



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 359 -2020-UNSCH-CU

Ayacucho, 20 NOV 2020

### VISTOS:

El Proveído N° 964-2020-UNSCH-R del Rectorado y el Memorando N° 069-2020-UNSCH-VRI del Vicerrectorado de Investigación sobre aprobación de la Directiva para la Presentación de Proyectos de Investigación e Innovación y Planes para la Elaboración de Libros 2021; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, de conformidad con el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, con Memorando N° 069-2020-UNSCH-VRI, de fecha 27 de octubre de 2020, el Vicerrectorado de Investigación ha remitido la Directiva para la Presentación de Proyectos de Investigación e Innovación y Planes para la Elaboración de Libros 2021;

Que, resulta necesario aprobar la Directiva para la Presentación de Proyectos de Investigación e Innovación y Planes para la Elaboración de Libros 2021, en armonía con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 09 de noviembre de 2020;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

### RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la Directiva para la Presentación de Proyectos de Investigación e Innovación y Planes para la Elaboración de Libros 2021, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 359 -2020-UNSCH-CU

-02-

**Artículo 2°.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ  
Rector



Abog. YURI WALTER VEGA JAIME  
Secretario General

Distribución:

Rectorado  
Vicerrectorados (02)  
Facultades (09)  
Escuela de Posgrado  
Órgano de Control Institucional  
Oficina General de Administración  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
Oficina General de Planificación y Presupuesto  
Oficina General de Investigación e Innovación  
Oficina General de la Información y Transferencia Tecnológica  
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)  
Oficina de Presupuesto  
Oficina de Tesorería  
Oficina de Administración de Personal  
Unidades de Investigación e Innovación (09)  
Consejo Consultivo de Investigación  
Comité de Ética del VRI  
Archivo

YWVJ



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN-UNSCH  
OFICINA GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

## **DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y PLANES PARA LA ELABORACIÓN DE LIBROS 2021**

La presente Directiva contiene las propuestas del VRI, debido a que nos encontramos a poco tiempo de la presentación de los nuevos proyectos de investigación y planes para la elaboración de libros 2021 con recursos del ex FEDU, así como del Informe Final que corresponde a los proyectos de investigación 2020. Siendo así, los docentes requieren la información clara, precisa y adelantada para atenerse a las decisiones y orientaciones que se tomen.

La presente Directiva toma en cuenta las opiniones vertidas en el Consejo Consultivo del VRI último donde se advirtió diversas deficiencias, debilidades y problemas en las investigaciones que se vienen desarrollando con recursos del ex FEDU sobre: la conformación de equipos, las áreas y líneas de investigación prioritarias, la presentación de los proyectos de investigación, la evaluación, la ejecución y la presentación de los informes finales, y respecto al incentivo económico.

Nuestra apreciación crítica e institucional al respecto, toma las consideraciones del Consejo Consultivo que es el órgano de consulta permanente del VRI, las opiniones de los Jefes y Directores de las Oficinas del VRI y de algunos Directores de las Unidades de Investigación e Innovación que hicieron llegar sus opiniones por escrito hasta el día lunes 26 del presente, plazo que dimos para su entrega.

Lo que señalamos en forma crítica y constructiva no busca generalizar para todas las Facultades ni a todos los tiempos, tampoco queremos involucrar a todos los profesores (porque sería injusto), sino queremos advertir ciertas tendencias existentes en los últimos años en un sector de profesores que investigan en nuestra universidad y que reciben el apoyo económico con los recursos del ex FEDU que son recursos ordinarios.

1. Respecto a la conformación de los equipos de investigación se advierte que se improvisa para cumplir, a última hora, con las exigencias del caso y a veces son equipos hasta de cinco profesores.
2. Los proyectos de investigación e innovación que se elaboran no se ajustan a las áreas y líneas de investigación prioritarias fijadas por cada UII en función de las demandas regionales (además de las fijadas por el FOCAM) y de los lineamientos fijados en la política de investigación (2020), dispersando la atención de la investigación en temas y problemas muchas veces irrelevantes y repetitivos o con solo ligeras variaciones.
3. Los proyectos de investigación presentados tienen debilidades en su elaboración, sobre todo respecto al marco teórico (o teoría referencial, según sea el caso) y al diseño metodológico (se incluye la elaboración y aplicación de

los instrumentos de recopilación de datos), pero también en su presentación formal.

4. En algunas UII no se evalúa estos proyectos de investigación o no se evalúa con la seriedad que una actividad científica supone. Cuando se hace esta, es solo interna, a través de las comisiones conformadas por docentes de la misma UII, donde se conjuga el verbo yo te evalúo y tú me evalúas.
5. En la ejecución de la investigación, no se cumple adecuadamente con el contenido de las exigencias trimestrales, tampoco con la adecuada aplicación de los instrumentos de recopilación de datos y el procesamiento de los mismos. Los informes trimestrales a veces se improvisan para cumplir con las formalidades y para no perder el incentivo económico. Si son trabajos multidisciplinarios y en equipo solo algunos cumplen con esta actividad de manera colectiva y en otros casos dejan este trabajo solo al responsable de los proyectos.
6. El incentivo económico es irrisorio que desmotiva a muchos investigadores y todos, investigadores experimentados, de mediana experiencia y jóvenes que recién ingresan a la carrera docente (lo que es una realidad visible que no se puede negar), reciben por igual el pequeño incentivo.
7. La presentación de los Informes finales de investigación en varios casos carece de los requisitos exigidos según el Reglamento y todo tipo de Informe serio; y el artículo científico no termina siendo presentado para su publicación en revistas científicas indizadas, quedando solo arrumados en los archivos del VRI, de la OGII y en la gaveta de los mismos docentes; es decir no tiene utilidad social porque no hay la transferencia de estos conocimientos y de la tecnología a la sociedad y a las empresas. Asimismo, la investigación desarrollada cada año no se sistematiza dándole un debido rigor teórico y no se convierten en libros publicados.
8. Los docentes que requieren postular para ser considerados en el RENACYT-CONCYTEC, que es una de las aspiraciones legítimas de los docentes experimentados en el campo de la investigación - por el status que esto genera y por la bonificación económica que reporta- ven con pesar que los proyectos de investigación que presentan anualmente para ser financiados con el ex FEDU, no son tomados en cuenta por el CONCYTEC, **debido a que estos proyectos y los libros no cuentan con una evaluación de pares externos.**
9. Varios docentes consideran, erróneamente por cierto, que la bonificación que reciben con recursos del ex FEDU por concepto de investigación, es una compensación a los bajos sueldos que reciben.

Por estas consideraciones, el Vicerrectorado de Investigación, considerando las ideas esbozadas en el Consejo Consultivo del VRI, en el cuerpo directivo del VRI y las opiniones de la mayoría de directores de las Unidades de Investigación e Innovación que hicieron llegar oportunamente sus opiniones, ha elaborado la presente Directiva para la aprobación del del Consejo Universitario en el más breve plazo.

## I. **SOBRE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y LOS PLANES PARA LA ELABORACIÓN DE LIBROS 2021**

Teniendo en cuenta las apreciaciones críticas anteriores, hay necesidad de subsanar las debilidades antes mencionadas, así como elevar la calidad de las investigaciones y motivar a nuestros docentes para impulsar sus investigaciones,

más aún ahora que nos acercamos a la ratificación del licenciamiento de la Universidad, en la que pesará mucho los niveles de investigación alcanzados.

Cabe realizar previamente una precisión: que para los efectos antes señalados queda vigente el Reglamento Actualizado de Acceso a la Ayuda Financiera a la Investigación con Recursos Ordinarios (ExFEDU), aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°. 658-2018, en lo que no contradiga a la siguiente Directiva.

Bajo estas consideraciones, para la presentación de los nuevos Proyectos de Investigación e Innovación y los planes para la elaboración de libros 2021 fruto de la sistematización de las investigaciones, se deben discriminar dos tipos de proyectos:

a. **PROYECTOS Y PLANES MODALIDAD 1: "Dr. Fernando Romero Pintado": Fondo concursable** para profesores ordinarios que requieran postular a RENACYT o tengan otros propósitos académicos. Es decir, se debe convocar a concurso estos proyectos para que sean **evaluados por pares externos**. Algunos detalles y características de esta modalidad son:

- El 25% de los recursos del ex FEDU<sup>1</sup> se debe destinar a los proyectos de investigación y/o a la sistematización y desarrollo teórico, a través de la elaboración de libros producto de las investigaciones desarrolladas. La bonificación mensual para los profesores declarados ganadores bajo esta modalidad, será mayor al que reciban los profesores de la modalidad 2.
- Esta Modalidad equivale a 33 Proyectos de investigación e innovación y a 07 Planes para la elaboración de libros producto de la sistematización de las investigaciones. En el caso de los proyectos de investigación e innovación, 20 deben ser proyectos investigación cuantitativos y 13 cualitativos o mixtos (si el número de esos últimos no se cubriera, la diferencia se sumará al primero). En el caso de los libros los criterios a tomarse serán muy flexibles, de preferencia se buscaría englobar a las distintas disciplinas.
- A los profesores que se acojan voluntariamente a esta Modalidad se les exigirá que estén acreditados ante la Oficina General de Investigación e Innovación el año 2020 de acuerdo al Reglamento Actualizado de Acceso a la Ayuda Financiera a la Investigación con Recursos Ordinarios (ExFEDU) 2018<sup>2</sup>.
- Deben ser proyectos de investigación nuevos (no los desarrollados el 2020) trabajados preferentemente en equipos interdisciplinarios de un máximo de tres (03) docentes y se incluya mínimamente a un estudiante; este (o estos) último no debe ser considerado solo nominalmente sino debe participar activamente en la elaboración, ejecución de la investigación y en la elaboración del Informe Final y

---

<sup>1</sup> Es decir, el 25% del 75% de recursos ordinarios destinados para la ejecución de proyectos de investigación. Según el Reglamento Específico 2018, del 100% del presupuesto para investigación, el 75% de los recursos ordinarios (ex FEDU) se destinan a la ejecución de los proyectos de investigación e innovación desarrollados por los docentes; y el 25% restante, se destina a otros rubros (incentivos económicos especiales, gastos de las diferentes oficinas).

<sup>2</sup> Solo se acreditarán ante la Oficina General de Investigación e Innovación aquellos docentes que recién solicitan hacerlo.

del artículo científico, y así de paso estaríamos contribuyendo a la investigación formativa de nuestros estudiantes.

- El esquema o estructura de estos proyectos de investigación debe acogerse a lo fijado por el Anexo correspondiente del Reglamento Específico 2018 antes mencionado. En el caso de la elaboración de libros tienen que presentar un Plan de elaboración del libro, fijando título, antecedentes, fundamentación, objetivos, posible estructura o contenido, avances entregables por cada trimestre, entre otros **(deberá adjuntar una constancia que el contenido del libro tiene que ver con una investigación registrada y desarrollada en la Universidad, con una antigüedad de máximo tres años)**.
- Los Proyectos y Planes deben ajustarse a las áreas y líneas prioritarias fijadas por la UII y tomar en consideración los lineamientos generales de la Política de Investigación de la UNSCH (2020).
- Los informes trimestrales y final de estos proyectos deben ser a) uno general de contenido, y b) otro situacional y descriptivo de cada integrante del equipo solo señalando la labor específica ejecutada de acuerdo al cronograma y a su responsabilidad, incluyendo del estudiante integrante del equipo.
- El informe Final que presenten debe ir acompañado por un Artículo científico **ya presentado o tramitado** ante una revista científica indizada de universidades del país o del extranjero. En el caso de la elaboración de los libros, entregarán el libro finalizado en físico (digitado) y en CD.
- Si en la evaluación con pares externos no saliesen aprobados los proyectos de investigación e innovación presentados (33 proyectos de investigación), tienen la posibilidad de ser evaluados internamente con el mismo proyecto para poder acceder al financiamiento regular con la Modalidad 2. En el caso que fuesen aprobados en la Modalidad 1 y no llegaran a cubrir el cupo establecido automáticamente su proyecto queda aprobado en la modalidad 2.
- Si no fuese aprobado el Plan para la elaboración del libro de sistematización producto de la investigación o no llegara a cubrir el cupo establecido, tendrá que presentar un proyecto de investigación bajo la Modalidad 2. En este caso habrá un plazo adicional.
- Para los proyectos de la Modalidad 1, los aspectos administrativos, exigencias, sanciones, anexos y otros señaladas en el Reglamento Actualizado de Acceso a la Ayuda Financiera a la Investigación con Recursos Ordinarios (ExFEDU) 2018, siguen vigentes salvo en aquello que esta nueva Directiva que presentamos lo contradiga, tomándose como válido esta última.

b. PROYECTOS MODALIDAD 2 “Dr. Efraín Morote Best”: Proyectos nuevos no concursables: para profesores que teniendo requisitos para la Modalidad 1 no desean postular en esta, por alguna razón, o cuya preocupación inmediata no es acceder al RENACYT. Algunas características y detalles de esta Modalidad son:

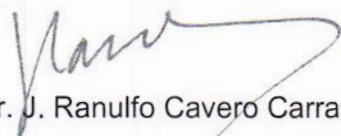
- El 75% de los recursos del ex FEDU para subvencionar los proyectos de investigación e innovación de docentes serán destinados a esta

Modalidad, y que esta bonificación no sea menor al que vienen recibiendo hasta la actualidad.

- Los profesores que se acojan a esta Modalidad de investigación deben estar acreditados en la Oficina General de Investigación e Innovación el año 2020 de acuerdo al Reglamento Actualizado de Acceso a la Ayuda Financiera a la Investigación con Recursos Ordinarios (ExFEDU) 2018. Pueden ser profesores ordinarios y contratados (estos últimos mínimamente con 3 o más años de vínculo laboral continuo o acumulado en la universidad o ya se encuentran acreditados en la Oficina mencionada).
- Los equipos de investigación deben ser de preferencia interdisciplinarios, de un máximo de 3 investigadores, y mínimamente un estudiante; este último (o estos) no solo debe ser considerado nominalmente sino debe participar activamente en la elaboración del proyecto, en la ejecución de la investigación y en elaboración del Informe Final y del artículo científico; de esta forma adicionalmente estaríamos reforzando la investigación formativa en nuestros estudiantes.
- El esquema o estructura de los proyectos debe ser aquella fijada en el Anexo correspondiente del Reglamento Actualizado de Acceso a la Ayuda Financiera a la Investigación con Recursos Ordinarios (ExFEDU) 2018.
- Deben ser evaluados internamente en cada una de las UII, bajo la responsabilidad de los directores. La Oficina correspondiente del VRI, se encargará de ratificar o no la aprobación del proyecto presentado en las UII.
- Los otros aspectos administrativos, exigencias, sanciones, anexos y otros fijados en el Reglamento Actualizado de Acceso a la Ayuda Financiera a la Investigación con Recursos Ordinarios (ExFEDU) 2018 siguen vigentes, salvo en aquello que contradiga a la presente Directiva. En este caso es válido esta última.

## **II. OTROS ASPECTOS COMPLEMENTARIOS SOBRE LOS PROYECTOS Y PLANES 2021**

1. En ambas modalidades de presentación de proyectos, el Comité de Ética del VRI, de acuerdo al Art. 222 del Estatuto Universitario también cumplirá su función de evaluar y aprobar los proyectos de investigación, en aquello que les compete por función. Los miembros del Comité de Ética tienen la libertad de presentar sus proyectos de investigación en cualquiera de las modalidades, los que serán evaluados por otros de manera neutral y profesional.
2. Los plazos de presentación de los nuevos proyectos de investigación e innovación y del Plan para la elaboración de los libros producto de la sistematización de sus investigaciones (Modalidad 1: "Fernando Romero Pintado"), será el 10 de diciembre; lo deben presentar directamente a la Oficina General de Investigación e Innovación en forma virtual.
3. El plazo de presentación de los nuevos proyectos de investigación en la Modalidad 2, debe presentarse hasta el 10 de diciembre a la UII de cada Facultad en forma virtual, los que deben ser evaluados internamente y presentar los resultados a la OGII del 11 al 15 de diciembre. Los detalles deben ser fijados por los directores de las UII en aquello que no contradiga a la presente directiva.



Dr. J. Ranulfo Caveró Carrasco  
Vicerrector de Investigación  
Ayacucho, 27 de octubre de 2020.